

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 4765 de 2008, modificado por el Decreto 3769 de 2009, los artículos 2.13.1.6.1. y 2.13.8.1.1. y subsiguientes del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto número 1071 de 2015 corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) el manejo de la sanidad vegetal, para lo cual adoptará las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino que afecten las plantas y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 30 del Decreto 4765 de 2008, corresponde al ICA velar por la implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad e inocuidad (Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas Manufactura) y su certificación.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 30 del Decreto 4765 de 2008, corresponde al ICA establecer mecanismos para la certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y proponer el desarrollo de incentivos al productor para su implementación.

Que el ICA, debe implementar las medidas sanitarias y fitosanitarias que se requieran a fin de reducir los riesgos por la transmisión de enfermedades y garantizar la inocuidad de los alimentos en el país.

Que, en desarrollo de lo anterior, el ICA el 28 de abril de 2017, expidió la Resolución 30021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de Buenas Practicas Agricolas en producción primaria de vegetales y otras especies de consumo humano”.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

Que dicha resolución ha permitido implementar Buenas Practicas Agricolas en el país, y a fin de mejorar su aplicabilidad es necesario proceder con los ajustes de la resolución para mejorar el alcance de la misma, por las razones que a continuación se exponen:

Que, Luego de la Auditoría realizada por el Unión Europea, se adquirió el compromiso en el plan de acción de incorporar elementos de aseguramiento de calidad y de inocuidad de referentes internacionales, a fin de generar mejores puntos de control para la certificación de Buenas Practicas Agrícolas.

Que, luego de la Auditoría realizada por el Unión Europea, se adquirió el compromiso en el plan de acción de incorporar elementos de aseguramiento de calidad y de inocuidad de referentes internacionales, a fin de generar mejores puntos de control para la certificación de Buenas Practicas Agricolas. Estos puntos de control fortalecidos se ven reflejados en el anexo propuesto, denominado:

- a. Anexo I. Lista de Chequeo - Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas.

Que, teniendo en cuenta que las BPA son una serie de métodos específicos, por medio de los cuales los agricultores protegen su propia salud, la salud y el bienestar de las personas que consumen sus productos y el medio ambiente, así mismo, se visualiza como un mecanismo por medio del cual se promueve que los productos agropecuarios sean inocuos y de calidad, acorde a la demanda de los consumidores. Por ello, desarrollando criterios de cumplimiento y los trámites ante la entidad, se garantiza la materialización de este objetivo, lo cual va acorde con en los anexos propuesto, denominados:

- b. Anexo II. Criterios de Cumplimiento para Certificación de Predios en Buenas Prácticas Agrícolas.
- c. Anexo III Solicitud de Auditoría en Buenas Prácticas Agrícolas

Que, Dado que la demanda de productos primarios, es bastante amplia, esta certificación debe extenderse a todos los productos de la producción primaria, y por ello es necesario que el campo de aplicación de la resolución sea más extenso e incluyente respecto a otros productos. Dicho ajuste requiere a su vez,

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

que el término definición en el artículo 3 numeral 3.15 Vegetales, se ajuste en congruencia con el Ámbito de ampliación que se requiere. Para ello se toma como referente la decisión dada por la FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente producto vegetal.

Que, el comercio internacional, dentro de sus requisitos solicita a los productores contar con certificaciones aceptadas globalmente, por lo cual equiparar la certificación ICA en BPA a los estándares de calidad de entes internacionales de certificación como GLOBALG.A.P, permitirán a los certificados/productores, contar con un alto grado de avance para obtener certificaciones internacionales y así ser más competitivos en los mercados.

Que, la ventanilla única de tramites – VUT del ICA, es una herramienta que el Instituto Colombiano Agropecuario, ha puesto a disposición de la Ciudadanía para gestionar en línea los trámites y servicios que la entidad brinda, dentro del cual se ofrece lo relacionado con la expedición de la Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas.

Que, teniendo en cuenta la potestad sancionatoria del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y conforme a los cambios normativos, se aplicará lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución 30021 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título, cultivos vegetales en producción primaria y que estén interesadas en certificar el predio productor en Buenas Prácticas Agrícolas dentro del territorio nacional. “

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

ARTÍCULO 2. Modificar el numeral 3.15 del artículo 3 de la Resolución 30021 de 2017, el cual quedara así:

3.15 VEGETALES: Un producto vegetal se refiere a las plantas partes de plantas, productos y subproductos vegetales (material de propagación asexual y semillas, frutas y vegetales frescos y procesados, maderas, resinas, artesanías, harina, residuos, etc.).

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución 30021 de 2017, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 4. SOLICITUD Y REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS. Toda persona natural o jurídica que posean a cualquier título cultivos de vegetales y otras especies para consumo humano y deseen certificar el predio productor en buenas prácticas agrícolas, debe realizar solicitud escrita forma 3-189 a la Gerencia Seccional correspondiente a la jurisdicción del predio o a través de la Ventanilla Única de Trámites del ICA, anexando los siguientes documentos:

- 4.1** Original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario previo a la presentación de la solicitud ante el ICA. Matrícula mercantil, RUT o cédula de ciudadanía, si se trata de una persona natural.
- 4.2** Acreditar la propiedad, posesión o tenencia del predio productor.
- 4.3** Documento que acredite la asistencia técnica al predio, por parte de un ingeniero agrónomo o agrónomo y copia de la tarjeta profesional vigente.
- 4.4** Croquis de llegada y plano del predio, indicando las áreas destinadas al cultivo y especie(s).
- 4.5** Certificado del uso del suelo expedido por la autoridad competente.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

- 4.6** Análisis microbiológico de aguas provenientes de las fuentes utilizadas en las labores del predio, con una vigencia no mayor a un (1) año.
- 4.7** Permiso de usos de aguas o radicado de la solicitud del permiso de uso de aguas, cuando se requiera según normatividad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. .
- 4.8** Para efectos de la visita de verificación, deberá cumplir con lo establecido en los Anexo I y II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 12 de la Resolución 30021 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 12. DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

- 12.1** Anexo I. Lista de Chequeo Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas
- 12.2** Anexo II.. Criterios de Cumplimiento para Certificación de Predios en Buenas Prácticas Agrícolas.
- 12.3** Anexo III. Solicitud de Auditoría en Buenas Prácticas Agrícolas.

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 14 de la Resolución 30021 de 2017, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 14.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.”

RESOLUCIÓN No.

()
“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

ARTÍCULO 6. TRANSITORIO. Aquellos predios que cuenten con Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución para su renovación, deberán presentar la información actualizada conforme los requisitos aquí establecidos.

Aquellos predios que se encuentren en trámite de expedición de la Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas, antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, podrán obtener la misma, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 30021 de 2017, vigentes para al momento de su radicación.

ARTÍCULO 7.- Las demás disposiciones estipuladas en la Resolución 30021 de 2017 se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, y modifica los artículos 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Resolución 30021 de 2017, así como los Anexos (I, II y III).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.



**ANEXO I Puntos
de control**

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRÍCOLAS

**LISTA DE CHEQUEO CERTIFICACIÓN DE
BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS**

NOTA:

*Todos los puntos de control deben ser inspeccionados.

*Todos los puntos de control con incumplimiento, que no aplican y fundamentales deben ser justificados.

*En caso de no aplicar un punto [NA] se debe justificar

Nº	PUNTOS DE CONTROL	NIV EL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO	Cumple?	Comentarios
1	ÁREAS E INSTALACIONES				
1.1	Áreas de instalaciones sanitarias				
1.1.1	¿El predio cuenta con baño/unidad sanitaria para los trabajadores, cerca al área de trabajo?	F	Los operarios disponen de unidades sanitarias, fijas o portátiles incluyendo pozos sépticos, siempre que sea construido con materiales de fácil limpieza, que operen adecuadamente y diseñado para prevenir la contaminación. Estar dotado de elementos de higiene y en condiciones de limpieza. - Las unidades sanitarias deben estar en cercanía de los sitios de trabajo para que la distancia o el tiempo de desplazamiento no sea restricción para su uso. - Si la unidad sanitaria está dentro de una infraestructura, la puerta no debe abrir hacia los sitios de manipulación del producto ni material de empaque, o deberá tener cierre automático. Debe haber avisos que indiquen la obligación y el procedimiento para lavarse las manos.		
1.1.2	¿El predio cuenta con sistema de lavado de manos para los trabajadores?	F	El sistema de lavado de manos permanece en condiciones óptimas de limpieza, dotado de jabón inodoro y toallas limpias para el secado de manos. -El sistema de lavado de manos debe estar lo más cerca posible de las unidades sanitarias para evitar contaminación cruzada. Está ubicado cerca a los sitios de trabajo. -Los trabajadores deben lavarse las manos antes de iniciar labores, especialmente en actividades que involucren contacto con el cultivo o el producto, y siempre que haya riesgo de contaminación cruzada por fluidos		

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

			corporales. Es recomendable que si el agua para el lavado de manos no es potable, se use antiséptico después del lavado.		
1.1.3	¿Hay en el predio avisos informativos claros, alusivos a las actividades de limpieza e higiene para el personal que allí se encuentre (trabajadores, contratistas o personal externo)?	My	Los avisos deben estar en sitios visibles y relacionados con el lavado de manos e instrucciones de higiene para los casos que generen riesgo a la inocuidad, tales como: -No tener contacto con el cultivo o el producto si hay lesiones/heridas expuestas, en este caso deben ser cubiertas. -Informar sobre síntomas de enfermedades por parte de los trabajadores. Cuando se presente esta situación, los trabajadores no deben tener contacto con el cultivo, el producto o elementos que estén en contacto con éste. -Prevención de contaminación del producto con fluidos corporales. Si ocurre la contaminación, los trabajadores deben informar. -El uso de áreas específicas para la alimentación, hidratación y descanso. -Prohibición de fumar en los sitios donde se realicen actividades del cultivo, manejo del producto o que haya elementos empleados en el sistema productivo.		
1.2	Area de almacenamiento de insumos agrícolas				

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

1.2.1	¿El predio cuenta con un área para el almacenamiento de insumos agrícolas? ¿Está separada de la vivienda?	El área de almacenamiento de insumos agrícolas debe: - Permanecer cerrado bajo llave. El ingreso sólo es permitido a los trabajadores que estén capacitados en manejo y uso seguro de plaguicidas. - Contar con estructura sólida, techo e iluminación adecuada (natural o artificial). Es independiente de la vivienda, del almacenamiento de alimentos, del material de empaque del producto agrícola, de zonas inundables y fuentes de agua. - Los pisos deben ser de materiales no absorbentes, diseñados para retener derrames y permitir su limpieza. - Estanterías de material no absorbente y de fácil limpieza. - Los plaguicidas, fertilizantes y bioinsumos se deben ubicar de manera separada entre sí por medio de una división física. Los fertilizantes que se aplican en mezcla con los plaguicidas, pueden ser agrupados con éstos. Sólo se permite el almacenamiento de equipos empleados para dosificación y aplicación de insumos. - Cada tipo de insumo debe estar identificado, señalizado y ubicado de acuerdo con su uso (los plaguicidas también se identificarán de acuerdo con su uso). - Los insumos sólidos se ubican en la parte superior y los líquidos en la inferior. - Los insumos deben estar almacenados en su envase original. Si el envase original está deteriorado, puede usarse uno nuevo pero rotulado con la misma información de la etiqueta. - En caso de que el área sea compartida para el almacenamiento de enseres, equipos o herramientas debe existir una división física que prevenga la contaminación cruzada con los elementos que puedan tener contacto con el producto agrícola. - En todo caso, se debe atender las recomendaciones de almacenamiento de la etiqueta de los insumos.	
-------	--	---	--

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		ANEXO III	
ICA Instituto Colombiano Agropecuario		SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL	
		DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRÍCOLAS	
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS			
Nº	PUNTOS DE CONTROL	NIV EL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
1	ÁREAS E INSTALACIONES		
1.1	Áreas de instalaciones sanitarias		
1.1.1	¿El predio cuenta con baño/unidad sanitaria para los trabajadores, cerca al área de trabajo?	Fundamental	Los operarios disponen de unidades sanitarias, fijas o portátiles incluyendo pozos sépticos, siempre que sea construido con materiales de fácil limpieza, que operen adecuadamente y diseñado para prevenir la contaminación. Estar dotado de elementos de higiene y en condiciones de limpieza. Las unidades sanitarias deben estar en cercanía de los sitios de trabajo para que la distancia o el tiempo de desplazamiento no sea restricción para su uso. Si la unidad sanitaria está dentro de una infraestructura, la puerta no debe abrir hacia los sitios de manipulación del producto ni material de empaque, o deberá tener cierre automático. Debe haber avisos que indiquen la obligación y el procedimiento para lavarse las manos.
1.1.2	¿El predio cuenta con sistema de lavado de manos para los trabajadores?	Fundamental	El sistema de lavado de manos permanece en condiciones óptimas de limpieza, dotado de jabón inodoro y toallas limpias para el secado de manos. -El sistema de lavado de manos debe estar lo más cerca posible de las unidades sanitarias para evitar contaminación cruzada. Está ubicado cerca a los sitios de trabajo. -Los trabajadores deben lavarse las manos antes de iniciar labores, especialmente en actividades que involucren contacto con el cultivo o el producto, y siempre que haya riesgo de contaminación cruzada por fluidos corporales. Es recomendable que si el agua para el lavado de manos no es potable, se use antiséptico después del lavado.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

1.1.3	¿Hay en el predio avisos informativos claros, alusivos a las actividades de limpieza e higiene para el personal que allí se encuentre (trabajadores, contratistas o personal externo)?	Mayor	Los avisos deben estar en sitios visibles y relacionados con el lavado de manos e instrucciones de higiene para los casos que generen riesgo a la inocuidad, tales como: - No tener contacto con el cultivo o el producto si hay lesiones/heridas expuestas, en este caso deben ser cubiertas. - Informar sobre síntomas de enfermedades por parte de los trabajadores. Cuando se presente esta situación, los trabajadores no deben tener contacto con el cultivo, el producto o elementos que estén en contacto con éste. - Prevención de contaminación del producto con fluidos corporales. Si ocurre la contaminación, los trabajadores deben informar. - El uso de áreas específicas para la alimentación, hidratación y descanso. - Prohibición de fumar en los sitios donde se realicen actividades del cultivo, manejo del producto o que haya elementos empleados en el sistema productivo.
1.2.1	1.2 Área de almacenamiento de insumos agrícolas ¿El predio cuenta con un área para el almacenamiento de insumos agrícolas? ¿Está separada de la vivienda?	Mayor	El área de almacenamiento de insumos agrícolas debe: - Permanecer cerrado bajo llave. El ingreso sólo es permitido a los trabajadores que estén capacitados en manejo y uso seguro de plaguicidas. - Contar con estructura sólida, techo e iluminación adecuada (natural o artificial). Es independiente de la vivienda, del almacenamiento de alimentos, del material de empaque del producto agrícola, de zonas inundables y fuentes de agua. - Los pisos deben ser de materiales no absorbentes, diseñados para retener derrames y permitir su limpieza. - Estanterías de material no absorbente y de fácil limpieza. - Los plaguicidas, fertilizantes y bioinsumos se deben ubicar de manera separada entre sí por medio de una división física. Los fertilizantes que se aplican en mezcla con los plaguicidas, pueden ser agrupados con éstos. Sólo se permite el almacenamiento de equipos empleados para dosificación y aplicación de insumos. - Cada tipo de insumo debe estar identificado, señalizado y ubicado de acuerdo con su uso (los plaguicidas también se identificarán de acuerdo con su uso). - Los insumos sólidos se ubican en la parte superior y los líquidos en la inferior. - Los insumos deben estar almacenados en su envase original. Si el envase original está deteriorado, puede usarse uno nuevo pero rotulado con la misma información de la etiqueta.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

			-En caso de que el área sea compartida para el almacenamiento de enseres, equipos o herramientas debe existir una división física que prevenga la contaminación cruzada con los elementos que puedan tener contacto con el producto agrícola. -En todo caso, se debe atender las recomendaciones de almacenamiento de la etiqueta de los insumos.
1.2.2	¿Cuenta con botiquín de primeros auxilios?	Menor	Los botiquines de primeros auxilios deben estar dotados de los elementos necesarios para la atención de una emergencia de acuerdo con los riesgos generados por las actividades realizadas en el predio, se encuentran disponibles y accesibles en todos los sitios y pueden ser transportados a los lugares de trabajo. Los mismos cumplen con la normativa y las recomendaciones locales.
1.2.3	¿Cuenta con extintor multiuso en un lugar visible?	Menor	Hay en el predio un extintor multiuso con su carga al día, ubicado en un sitio visible y de fácil acceso. El personal está capacitado para su uso.
1.2.4	¿Cuenta con un kit para uso en caso de derrame de insumos agrícolas?	Mayor	El área de almacenamiento de insumos cuenta con un kit para uso en caso de derrame, el cual deberá estar señalizado y como mínimo consta de arena o un material absorbente inerte, recogedor, bolsa y guantes. La disposición final del residuo se realiza de acuerdo a las normas locales vigentes.
1.2.5	¿Cuenta con avisos informativos claros, alusivos a las actividades y riesgos relacionados con el manejo de los insumos agrícolas y al uso de elementos de protección personal?	Mayor	Los avisos deben ser claros y visibles, se deben encontrar en buen estado. Deben informar sobre el riesgo del sitio y la necesidad de usar equipos de protección personal.
1.3	Área de dosificación y preparación de mezclas de insumos agrícolas		

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

1.3.1	¿El predio cuenta con área de dosificación de insumos agrícolas?	Mayor	El área de dosificación y preparación de mezclas, puede encontrarse localizada dentro de la bodega de insumos. - Se tienen procedimientos para atención de situaciones de emergencia e indicaciones sobre el uso de elementos de protección personal y cumplir con todas las condiciones de seguridad acorde con el tipo de insumo y las recomendaciones de la etiqueta. - Está separada físicamente y posee piso impermeable y adaptado para controlar derrames. - Hay suministro de agua y dispositivos para el lavado ojos con agua corriente en caso de emergencia, iluminación y ventilación adecuada. - Existen elementos de medición para la correcta dosificación, tales como balanzas, probetas, recipientes graduados, etc., los cuales están en buen estado y son de uso exclusivo para este fin. - Los equipos de medición deben ser verificados anualmente y estar limpios para el uso correcto. - Se debe seguir la recomendación de dosificación y mezcla de la etiqueta de los insumos.
1.3.2	¿El predio cuenta con área de preparación de mezclas de insumos agrícolas?	Mayor	Cuando la dosificación y mezcla de los insumos se realice dentro del cultivo, esta zona deberá demarcarse y tener las mismas precauciones. - El transporte de plaguicidas dentro del predio, se debe realizar evitando el riesgo a los trabajadores y a la inocuidad del producto.
1.4 Área de almacenamiento de combustibles y aceites			
1.4.1	¿Se almacena de forma segura los combustibles y aceites?	Menor	El sitio de almacenamiento de combustibles y aceites debe ser impermeable y tener medios de contención en caso de derrame (con capacidad de retención de, al menos, el 110% del volumen del contenedor más grande). Existen avisos de prohibición de fumar y de información del riesgo.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

SISTEMA DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD



ANEXO IV

SUBGERENCIA DE PROTECCION VEGETAL

DIRECCION TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS
AGRÍCOLAS

SOLICITUD DE VISITA DE AUDITORÍA EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

Fecha:					
1. DATOS DEL SOLICITANTE					
1.1 Nombre y Apellidos:			1.2 Cédula de Ciudadanía:		
1.3 Teléfono:		1.4 Correo Electrónico:			
1.5 Dirección de Correspondencia:					
2. DATOS DEL PREDIO					
2.1 Departamento:			2.2 Municipio:		
2.3 Vereda:		2.4 Nombre del predio a certificar			
2.5 No. registro del predio si aplica:					
2.6 Nombre de propietario o tenedor del predio:					
2.7 C.C. o NIT:		2.8 Teléfono:		2.9 Correo Electrónico:	
2.10 Dirección de Correspondencia:					
2.11 Área(s) dedicada(s) a la producción (Ha) por especie/variedad:					
2.12 Área total dedicado a la producción (Ha)					
2.13 Existen otras especies en el predio?			SI	NO	2.14 Cuales
2.15 Organismo que apoyó la implementación de las Buenas Prácticas:					
2.15.1 Gremio:		SI	NO	Cuál?	
2.15.2 Entidad Pública diferente al ICA:		SI	NO	Cuál?	
2.15.3 Profesional Independiente:		SI	NO	Cuál?	
2.15.4 Empresa de asesorías		SI	NO	Cuál?	

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017”.

2.15.6 Otro?	SI		NO		Cuál?	
2.16 Fecha estimada para programar la auditoria:						
2.17 Si considera que debe ampliar alguna información, por favor hágalo en este espacio:						
						Firma de quien Solicita
3. DATOS A DILIGENCIAR POR EL ICA						
Fecha de Radicación:		Oficina que Recibe Solicitud:				
Funcionario que recibe la solicitud:		Firma				

FORMA 3-189		Hoja 1 de 1
-------------	--	-------------